



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO
ALCALDÍA**

Lumbaqui - Sucumbíos - Ecuador



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE COMPRAS PÚBLICAS Nro. 016-A-2024

**ADJUDICACIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
PROCESO No. SIE-GADMCGP-2023-018**

DESCRIPCIÓN: “Adquisición componentes para repotenciación del equipo de amplificación de la municipalidad”

Ing. Darwin Enrique Azes Llunitaxi, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, de conformidad con la credencial extendida por el Concejo Nacional Electoral - Delegación Provincial de Sucumbíos, una vez proclamado los resultados definitivos de las elecciones 2023, confiere en el mes de abril de 2023 la Credencial de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Gonzalo Pizarro;

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO ALCALDÍA

Lumbaqui - Sucumbíos - Ecuador



Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial 395 del 4 de agosto de 2008 se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, fecha desde la cual, empezó a regir. El Reglamento General de la LOSNCP fue expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 publicado en el Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009. La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General norman los procedimientos para contratar la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las Entidades e Instituciones del Estado;

Que, el Art. 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define: "Máxima Autoridad. - Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;

Que, en cumplimiento del Artículo 46 de la Ley del Servicio Nacional de Contratación Pública se revisó el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y se constató que los bienes requeridos no se encuentran catalogados. El Servicio Nacional de Contratación Pública aún no ha suscrito los convenios marco con proveedores de abastos detallados dentro del presente proceso, por lo tanto, estos bienes no constan en el catálogo electrónico;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO
ALCALDÍA**

Lumbaqui - Sucumbíos - Ecuador



Que, el Art. 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 129 y art. 130 del Reglamento General de aplicación de la Ley, determinan que, la adquisición de bienes y servicios normalizados, cuya cuantía supere el monto de 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado y que no consten en el catálogo electrónico, las entidades contratantes deberán realizar subastas inversas en los cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes pujan hacia la baja el precio ofertado;

Que, de acuerdo a la naturaleza del objeto de contratación (producto normalizado) y el valor del presupuesto referencial superó el monto de la ínfima cuantía, se optó por el procedimiento dinámico de Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con el Art. 47 de la LOSNCP, en concordancia con el Art. 129 y siguientes de su Reglamento General vigente, así encontramos el Art. 47 de la norma legal que: *“Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PUBLICAS. [...] El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas. [...]”*;

Que, el 13 de julio de 2022, mediante el Suplemento del Registro Oficial No. 104, se publicó el Decreto Ejecutivo No. 488, de 12 de julio de 2022, a través del cual se reformó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, el 31 de agosto de 2022, se publicó el Decreto Ejecutivo No. 550 de fecha 30 de agosto de 2022, con el que se realiza la primera reforma al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el inciso primero del Art. 295 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “De la administración del contrato. - En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales;

Que, es responsabilidad del Administrador del contrato, publicar en el Portal COMPRAS PUBLICAS DURANTE LA FASE CONTRACTUAL (ejecución de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO ALCALDÍA

Lumbaqui - Sucumbíos - Ecuador



contrato), toda la información relevante, de conformidad con los manuales de usuario o directrices que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública (Numeral 17 del Art. 303 del Reglamento General de la LOSNCP);

Que, la DISPOSICIÓN GENERAL QUINTA de la LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL AMAZÓNICA, publicado en Suplemento de Registro Oficial No 245 de 21 de mayo de 2018, que establece: “En todos los procesos de contratación pública para la compra, adquisición o contratación de obras, bienes y servicios en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, se aplicarán acciones afirmativas para los productores y proveedores locales residentes amazónicos. Al menos el 70% de servicios y/o mano de obra deberá pertenecer a la jurisdicción específica en la cual se ejecute la contratación, requisito que deberá constar explícito y obligatoriamente en los respectivos términos de referencia”. En concordancia con lo que establece la Resolución Nro. RE-SERCOP-2019-000097 de fecha 29 de enero de 2019, que en su Art. 3 establece: “Agréguese al final de la cláusula quinta “Otras obligaciones del contratista”, de las condiciones generales de los contratos de los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica; Menor Cuantía de Obras. Bienes y Servicios; Cotización de Obras, Bienes y Servicios; y, Licitación de Obras, Bienes y Servicios; el siguiente texto: “Si el lugar donde se va a ejecutar la obra o se destinarán los bienes y servicios objeto de la contratación pertenece al ámbito territorial determinado en el Art. 2 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, el contratista en la ejecución del contrato contará con al menor el setenta (70) por ciento de servicios o mano de obra de residentes de esa Circunscripción, con excepción de aquellas actividades para las que no exista personal calificado o que el bien sea de imposible manufacturación en esa Circunscripción”;

Que, mediante Resolución de Inicio Nro. 110-A-2023, de fecha 19 de diciembre de 2023, el Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi – Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, resolvió aprobar y poner en vigencia los pliegos del procedimiento de contratación aplicable a la Subasta Inversa Electrónica con código SIE-GADMCGP-2023-018, para la “Adquisición componentes para repotenciación del equipo de amplificación de la municipalidad”, el plazo estimado para la entrega de los bienes es de hasta 30 días, contados a partir de la fecha de la suscripción del contrato. NO se otorgará anticipo, el pago se realizará 100% contra entrega de los bienes, previo Informe técnico del Administrador y/o técnico, acta entrega recepción y factura legalmente firmados;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO
ALCALDÍA**

Lumbaqui - Sucumbíos - Ecuador



Que, mediante Resolución de Rectificación Nro. 116-A-2023, de fecha 28 de diciembre de 2023, el Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi – Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, resuelve **ACLARAR** que en la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PROCESO DE COMPRAS PÚBLICAS Nro. 110-A-2023 de fecha 19 de diciembre de 2023, por un error involuntario se hizo constar: en el párrafo que menciona: Por lo tanto, se inicia el proceso de contratación de Subasta Inversa Electrónica de código **SIE-GADMCGP-2023-019**, cuando lo correcto es, Por lo tanto, se inicia el proceso de contratación de Subasta Inversa Electrónica de código **SIE-GADMCGP-2023-018**.

En el Artículo 1, por un error involuntario se hizo constar: Aprobar y poner en vigencia los pliegos del procedimiento de contratación aplicable a la Subasta Inversa Electrónica con código **SIE-GADMCGP-2023-019**, cuando lo correcto es Aprobar y poner en vigencia los pliegos del procedimiento de contratación aplicable a la Subasta Inversa Electrónica con código **SIE-GADMCGP-2023-018**.

En el Artículo 2, por un error involuntario se hizo constar: Disponer a la Unidad de Compras Públicas el inicio y publicación del proceso de Subasta Inversa Electrónica Código **SIE-GADMCGP-2023-019**, cuando lo correcto es Disponer a la Unidad de Compras Públicas el inicio y publicación del proceso de Subasta Inversa Electrónica Código **SIE-GADMCGP-2023-018**.

Que, con fecha 22 de diciembre de 2023, a las 17:00:00, se publicó el proceso de contratación correspondiente a través del portal de compras públicas y este a su vez procedió a realizar las invitaciones a través del Portal Institucional;

Que, mediante memorando No. GADMCGP-UCP-2023-0914-M, de fecha 26 de diciembre de 2023, la Jefatura de Compras Públicas comunica la publicación del proceso de contratación, signado con el código **SIE-GADMCGP-2023-018**, para la “**ADQUISICIÓN COMPONENTES PARA REPOTENCIACIÓN DEL EQUIPO DE AMPLIFICACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD**”;

Que, con fecha 27 de diciembre de 2023, se suscribe el acta de respuestas y aclaraciones del proceso signado con el código **SIE-GADMCGP-2023-018**, para la “**ADQUISICIÓN COMPONENTES PARA REPOTENCIACIÓN DEL EQUIPO DE AMPLIFICACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD**”;

Que, con fecha 04 de enero de 2024, se suscribe el acta de apertura de ofertas del proceso signado con el código **SIE-GADMCGP-2023-018**, para la “**ADQUISICIÓN COMPONENTES PARA REPOTENCIACIÓN DEL EQUIPO DE AMPLIFICACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD**”;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO
ALCALDÍA**

Lumbaqui - Sucumbíos - Ecuador



Que, con fecha 05 de enero de 2024, se suscribe el acta de convalidación de errores del proceso signado con el código **SIE-GADMCGP-2023-018**, para la **“ADQUISICIÓN COMPONENTES PARA REPOTENCIACIÓN DEL EQUIPO DE AMPLIFICACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD”**;

Que, con fecha 11 de enero de 2024, se remite el informe de evaluación de las ofertas /acta de calificación de ofertas del proceso signado con el código **SIE-GADMCGP-2023-018**, en el que recomienda se califique a los Oferentes **BALLEN FARFÁN FREDDY**, y al Oferente **BUSTAMANTE ROMERO PLUTARCO** para la **“ADQUISICIÓN COMPONENTES PARA REPOTENCIACIÓN DEL EQUIPO DE AMPLIFICACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD”**;

Que, con fecha 30 de enero de 2024, mediante memorando N° GADMCGP-DA-2024-0163-M el Ing. Patricio García – delegado Técnico de la máxima Autoridad, emite el INFORME DE RESULTADOS N.º 006 DA-GADMCGP-2024 del proceso signado con el código **SIE-GADMCGP-2023-018**, para la **“ADQUISICIÓN COMPONENTES PARA REPOTENCIACIÓN DEL EQUIPO DE AMPLIFICACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD”** en el cual recomienda adjudicar al Oferente **BALLEN FARFÁN FREDDY SAMUEL con RUC: 0922654272001**, quien fue ganador en la puja, y cumple con los requerimientos técnicos, legales y económicos exigidos por la entidad contratante; En concordancia a los Art. 6 numeral 17 y Art. 32 de la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública;

Que, mediante memorando No. GADMCGP-A-2024-0521-M, de fecha 08 de febrero de 2024, el Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi, Alcalde del GADMCGP, dispone a la Ing. Marilin Ramón, Jefa de Compras Públicas, elaborar la resolución administrativa de adjudicación del proceso signado con el código **SIE-GADMCGP-2023-018**, para la **“ADQUISICIÓN COMPONENTES PARA REPOTENCIACIÓN DEL EQUIPO DE AMPLIFICACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD”**;

Que, de conformidad con el Art. 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en relación a la adjudicación expresamente determina que: Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento .

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO
ALCALDÍA**

Lumbaqui - Sucumbíos - Ecuador



Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativas conexas y vigentes, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro;

RESUELVO:

Artículo 1.- ADJUDICAR el proceso al oferente **BALLEN FARFÁN FREDDY SAMUEL** con RUC: **0922654272001**, Subasta Inversa Electrónica, Código **SIE-GADMCGP-2023-018**, para la **“ADQUISICIÓN COMPONENTES PARA REPOTENCIACIÓN DEL EQUIPO DE AMPLIFICACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD”**, por un monto después de la puja realizada de USD 9,391.30 (Nueve mil trescientos noventa y uno con 30 /100) dólares de los Estados Unidos de Norte América, valor que no incluye IVA. **FORMA DE PAGO:** se realizará contra entrega de los bienes, previa la verificación y suscripción de la respectiva Acta de Entrega recepción definitiva a conformidad con la Entidad Contratante. **PLAZO TOTAL:** el plazo estimado para la entrega de los bienes es de hasta 30 días contados desde la celebración del contrato, se cancelará 100% mediante pago contra entrega de los bienes, previa a la presentación de la factura, el informe de cumplimiento por parte del administrador del contrato y la suscripción de acta de entrega recepción.

Artículo 2.- DESIGNAR en calidad de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** al Ing. CORTEZ CEVALLOS EDWIN FERNANDO, Analista de Comunicación Social, a fin de que supervise la fiel ejecución del presente objeto de contratación de conformidad con el Art. 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el Art. 295 de su Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, son funciones del del administrador del contrato las establecidas en el Art. 303 del Reglamento General de la LOSNCP, y en las Normas de Control Interno N° 408-16 y 408-17.

Artículo 3.- DISPONER al Procurador Sindico del GAD Municipal la elaboración del contrato de conformidad a lo establecido en el Art. 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 4.- DISPONER a la jefa de Compras Públicas la publicación de la presente resolución en el portal institucional del SERCOP.

Artículo 5.- DISPONER al jefe de Sistemas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, con el fin que proceda con la publicación de la presente Resolución en la página web del GAD Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO
ALCALDÍA**

Lumbaqui - Sucumbíos - Ecuador



Artículo Final. - La presente Resolución entrará en vigencia desde la suscripción y será publicada en el portal del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec; Además se publicará en la página web del GAD Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil veinte y cuatro. –

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**